

Ley N.º 158

Art. 1º.- Acuérdate un subsidio de Cien Mil Pesos Moneda Nacional (\$ 100.000.-) a la Cooperadora de la Escuela Nacional Nro. 254 de Monte Carlo, con destino a refacciones generales del local escolar.

Art. 2º.- El subsidio a que hace referencia el artículo anterior, se otorgará con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

Art. 3º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se tomarán de Rentas Generales con imputación a la misma en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 1961-1962.

Art. 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

EMILIO MARCIAL DERNA

Presidente

Juan J. Uffelman

Pro-Secretario